

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 260.)

## Gobierno Civil

### SERVICIO AGRONÓMICO.

#### Vías pecuarias.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 88 del reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el 91, declaro en estado de deslinde las vías pecuarias del término municipal de Nava de Roa (Roa de Duero), cuyas operaciones darán principio el día 20 de Octubre próximo, bajo la dirección del señor Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica.

Burgos 14 de Septiembre de 1912.

EL GOBERNADOR

**Ricardo Martínez**

#### Circulares.

Con esta fecha he concedido autorización al Alcalde de Zazuar para extinguir por medio de la estricnina los animales dañinos que vienen causando daños en los viñedos de aquel término municipal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para general

conocimiento y á fin de evitar posibles desgracias.

Burgos 16 de Septiembre de 1912.

EL GOBERNADOR,

**Ricardo Martínez.**

Según me comunica el Alcalde de Espinosa de los Monteros, en el barrio de Cuatro Rios Pasiegos de aquel termino municipal se halla una novilla de dueño desconocido, que ha sido recogida por el vecino Santiago Ortiz en una finca de su propiedad el día 4 de los corrientes, y cuyas señas son: de uno á dos años, color rojo y la cola algo pelicana.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de aquel á quien pertenezca la referida novilla.

Burgos 16 de Septiembre de 1912.

EL GOBERNADOR,

**Ricardo Martínez.**

### SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

He acordado nombrar individuos de las Juntas locales de primera enseñanza de los pueblos que se indican, en concepto de padres y madres de familia, á los señores que á continuación se expresan:

#### Partido judicial de Miranda.

Añastro.—D. Salvador Marquinez Murga y D.ª Petra Mantilla Gómez.  
Altable.—D. Francisco Tricio Aparicio y D.ª Polonia Orive Arnaiz.

Ayuelas.—D. Cipriano Lezana y D.ª Dorotea Rodrigo Puelles.

Bozoo.—D. Fernando Oñate Salinas y D.ª Andrea Aguilar Saez.

Treviño.—D. Quirino Garay Ocio y D. Felipa Zaldivar Ayala.

Encio.—D. Ignacio Bascón Bascón y D.ª Victoria Diez Zárate.

Miraveche.—D. Ezequiel Sáez y D.ª Adelaida Campo.

Orón.—D. Dionisio Martínez Salazar y D.ª Teresa Martínez Sojo.

Pancorvo.—D. Luis Torre Quintano y D.ª Margarita Campo Ruiz.

Puebla de Arganzón (La).—Don Eugenio Mendoza Regulez y doña Benita Urruchi Presa.

Santa Gadea del Cid.—D. Aurelio Salinas García y D.ª Francisca Izarra Arin.

Santa María Ribarredonda.—Don Lucinio Oviedo López y D.ª Brigida Mardones.

Villanueva del Conde.—D. Gregorio Gil y Gil y D.ª Gregoria Valdivielso.

#### Partido judicial de Roa.

Fuentecén.—D. Serafin González Peña y D.ª Tecla Rodriguez Martínez

Moradillo de Roa.—D. Juan Sanz Adrados y D.ª Victorina Arroyo Arroyo.

Hontangas.—D. Teodoro Sanz Salvador y D.ª Bárbara Garcia de Hoz. Guzmán.—D. Abraham de las Heras Esteban y D.ª Ignacia de la Cal Rodriguez.

Quintanamanvirgo.—D. Pablo de las Heras Moro y D.ª Simona de las Heras.

Villatuelda.—D. Santos Calvo Tamayo y D.ª Maria Tamayo Val.

Olmedillo.—D. Félix Cuesta Rodrigo y D.ª Deogracias Ruiz Tomé. Bohada de Roa.—D. Santiago Velado Tijero y D.ª Estefanía Santiago González.

Sequera (La).—D. Eusebio Merino Arranz y D.ª Benita Mayor Guizarro.

Fuente molinos.—D. Saturnino Rodilla Llorente y D.ª Rosalía Juarranz.

Adrada de Haza.—D. Antolin Esteban de la Horra y D. Petra Arcos Plaza.

Pedrosa de Duero.—D. Antolin Sendino Cain y D.ª Anastasia González Páramo.

Valcavado de Roa.—D. Heliodoro Obejas de la Cal y D.ª Antonia Castro Herranz.

Fuentelisendo.—D. Ubaldo Madrigal Domingo y D.ª Eugenia García Casado.

Cueva de Roa (La).—D. Ciriaco Carbonero Carrascal y D.ª María Alonso Carrascal.

Villaescusa de Roa.—D. Angel Bombin Velado y D.ª Margarita Bombin Llorente.

Valdezate.—D. Deogracias Camarero Yuste y D.ª Cipriana Palomino Zurro.

Hoyales.—D. Norberto Santa Olla y D.ª Elpidia Sancho Bartolomé.

Mambrilla de Castrejón.—D. Mariano Oña Fernández y D.ª Benigna Ramos.

San Martín de Rubiales.—D. Tomás Benavente Cuenca y D.ª Elvira Beltrán.

Berlangas.—Don Isaac Catalina Pascual y D.ª Nicasia Zapatero Sacristán.

Haza.—D. Norberto San Martín Bajo y D.ª Julia Pérez Oquillas.

Nava de Roa.—D. José Patrocinio Lizar Carrascal y D.ª Maria Esteban Martinez.

#### Partido judicial de Salas.

Hinojar del Rey.—D. Lorenzo Tapia Tapia y D.ª Cándida Yagüe Bascónes.

Valle de Valdelaguna.—D. Baldomero Martin Camarero y D.ª Eustaquia Hernáez.

Mamolar.—D. Simón Peña Peña y D.ª Felisa Mozo de Domingo.

Cabezón de la Sierra.—D. Bernardino Andrés de San Pedro y doña Petra Andrés Andrés.

Vilviestre del Pinar.—D. Julián Chapero Blanco y D.<sup>a</sup> Alejandra Mediavilla.

Arauzo de Salce.—D. Bonifacio Marina Pascual y D.<sup>a</sup> Dorotea Hernando Cámara.

Mambrillas de Lara.—D. Juan García Paniago y D.<sup>a</sup> Francisca Cámara García.

Cascajares de la Sierra.—Don Joaquín Marijuán Marijuán y doña Felisa Hacinas.

Hortigüela.—D. Saturnino Marijuán García y D.<sup>a</sup> Petra González Gutiérrez.

Villoruebo.—D. Higinio Alonso Bernabé y D.<sup>a</sup> Vicenta Cuesta Fernández.

Quintanar de la Sierra.—D. Luis Domingo Hernantes y D.<sup>a</sup> Modesta Ibáñez.

Riocavado.—D. Marcos Sedano López y D.<sup>a</sup> Leandra Hoyuelos Antolin.

Quintanarraya.—D. Cándido Molinero Perdiguero y D.<sup>a</sup> Isabel García.

Hoyuelos de la Sierra.—D. Eusebio García Gutiérrez y D.<sup>a</sup> Benita García García.

Barbadillo del Pez.—D. Victoriano Peraita García y D.<sup>a</sup> Prudencia Peraita García.

Monasterio de la Sierra.—D. Lorenzo María Sebastián y D.<sup>a</sup> Brigida María Esteban.

Arauzo de Miel.—D. Valentín Benito Benito y D.<sup>a</sup> Teresa del Río Martín.

Pinilla de los Moros.—D. Aniceto Moreno y D.<sup>a</sup> Mauricia Alonso García.

Quintanalara.—D. Ciriaco Alonso y D.<sup>a</sup> Quirina Santa María.

Moncalvillo.—D. Justo Benito Fuente y D.<sup>a</sup> Antonina Rojo Vilda.

Barbadillo del Mercado.—D. Sinforiano Sanz Peña y D.<sup>a</sup> Micaela Blanco Moral.

Espinosa de Cervera.—D. Mariano Aragón Hernando y D.<sup>a</sup> María Nebreda.

Jurisdicción de Lara.—D. Braulio Vicario Benito y D.<sup>a</sup> Marcelina Gil Moreno.

Rabanera del Pinar.—D. Jenaro Muñoz Manchado y D.<sup>a</sup> Filomena Pérez.

Monterrubio.—D. Robustiano Pérez Camarero y D.<sup>a</sup> Juliana Torre García.

Torrelara.—D. Arcadio Vicario Miguel y Doña Constancia López Cuesta.

Barbadillo de Herreros.—D. Feli-

pe Velasco López y D.<sup>a</sup> Teresa Vivar.

Santo Domingo de Silos.—D. Vicente Martín Palomero y D.<sup>a</sup> Laura Martínez.

Palazuelos de la Sierra.—D. Rafael Manero Cuesta y D.<sup>a</sup> Isabel González Arribas.

Canicosa.—D. Valentín Ureta Andrés y D.<sup>a</sup> Teodora Cuesta Pascual.

Castrovido.—D. Eusebio Ballester y D.<sup>a</sup> Raimunda Abad.

Huerta de Rey.—D. Olegario Villarreal Rica y D.<sup>a</sup> Sergia Hernando Moreno.

Jaramillo Quemado.—D. Valentín Hernando Sainz y D.<sup>a</sup> Jenara Sekastián.

Salas de los Infantes.—D. Mariano Cuñado González y D.<sup>a</sup> Trinidad Santa María.

Villanueva de Carazo.—D. Simón Rey Rojo y D.<sup>a</sup> Francisca Castrillo González.

Villaespasa.—D. Gil Bernabé Porras y D.<sup>a</sup> Braulia Gutiérrez Andrés. Hacinas.—D. Lope Olalla Benito y D.<sup>a</sup> María Mercedes Cabrejas.

Hontoria del Pinar.—D. Pablo Sanz García y D.<sup>a</sup> Justa Gallego Muñóz.

Tinieblas de la Sierra.—D. Benjamín del Hoyo Marcos y D.<sup>a</sup> Micaela Lázaro.

Vizcainos.—D. Fernando Gutiérrez Gómez y D.<sup>a</sup> Elvira Heras Fernández.

Gallega (La).—D. Juan Palomero Peñas y D.<sup>a</sup> Eugenia Posteguillo González.

Palacios de la Sierra.—D. Vicente Castrillo Mediavilla y D.<sup>a</sup> Isidra María Condado.

#### *Partido de Sedano.*

Nidáguila.—D. José Díez y doña Paula Serna.

Alfoz de Santa Gadea.—D. Bonifacio Argüeso y D.<sup>a</sup> María Sainz Pérez.

Tablada del Rudrón.—D. Sisebuto Campillo Vicario y D.<sup>a</sup> Dionisia del Río.

Gredilla de Sedano.—D. Salustiano Martínez Robledo y D.<sup>a</sup> Lucila Gallo Ruiz.

Pesquera de Ebro.—D. Toribio de Escalada y Rodríguez y D.<sup>a</sup> Brígida Crespo,

Pesadas de Burgos.—D. Cornelio Fernández y D.<sup>a</sup> Gerónima Fernández Fernández.

Mozuelos de Sedano.—D. Alejandro Díez Fernández.

Sedano.—D. Manuel Martínez Gallo y D.<sup>a</sup> Clementina Gallo Cuadrao.

Piedra (La).—D. Felipe Pérez Poza y D.<sup>a</sup> Irene Martínez Martínez.

Tubilla del Agua.—D. Matias Varona Santa María y D.<sup>a</sup> Casimira Ruiz Santa María.

Orbaneja del Castillo.—D. Anselmo Santidrián Pérez y D.<sup>a</sup> Apolonia Lopez Arroyo.

Bañuelos del Rudrón.—D. Eleuterio Bañuelos Martínez y D.<sup>a</sup> Victoria Bañuelos Lucio.

Quintalaloma.—D. Angel del Olmo Espinosa y D.<sup>a</sup> Andrea Olmo Santidrián.

Masa.—D. Vicente Aguarón Pérez y D.<sup>a</sup> Mariana Salas Herrera.

Nidáguila.—D. José Díez de la Iglesia y D.<sup>a</sup> Paula Serna Sanlloriente.

Moradillo de Sedano.—D. Fortunato Rodríguez Martínez y D.<sup>a</sup> Laura Rodríguez.

Valle de Valdebezana.—D. Simón Fernández Díez y D.<sup>a</sup> Susana Peña Gómez.

Valle de Hoz de Arriba.—D. Andrés Zamanillo Bocos y D.<sup>a</sup> Victoriana Alonso.

Valle de Zamanzas.—D. Julián Díaz Fernández y D.<sup>a</sup> Anastasia Fernández.

Cernégula.—D. Félix Bugedo García y D.<sup>a</sup> Bernarda Melgosa García.

Sargentos.—D. Pedro Hidalgo Hidalgo y D.<sup>a</sup> Leonor Gallo Manjón.

Quintanilla Sobresierra.—D. Miguel Pérez Herreros y D.<sup>a</sup> Teresa Fernández.

Alfoz de Bricia.—D. Atilano Ruiz Ortiz y D.<sup>a</sup> Aniceta Alonso Peña.

#### *Partido judicial de Villadiego.*

Guadila de Villamar.—D. Ceferino Renedo Hierro y D.<sup>a</sup> María Mercedes Varona.

Basconillos del Tozo.—D. Luis Ruiz Arroyo y D.<sup>a</sup> Aquilina Barriuso García.

Villanueva de Odra.—D. Román Carpintero y D.<sup>a</sup> Felisa Martín Lastra.

Rezmundo.—D. Laureano Manzanal Merino y D.<sup>a</sup> María Angeles Calvo López.

Barrio de San Felices.—D. Salustiano Fuente Miguel y D.<sup>a</sup> Fabiana Andrés Gutiérrez.

Acedillo.—D. Mariano García Rodríguez y D.<sup>a</sup> Martina Martínez Terradillos.

Villalbilla de Villadiego.—D. Dacio Pérez Arce y D.<sup>a</sup> Eugenia García.

Arenillas de Villadiego.—D. Constantino Arce Gómez y D.<sup>a</sup> Claudina Delgado Somovilla.

Villanueva de Puerta.—D. Pedro López y D.<sup>a</sup> Cipriana Díez.

Coculina.—D. Emeterio Curiel y D.<sup>a</sup> Sabina Díez Espinosa.

Barrios de Villadiego (Los).—Don Isaac Martínez Calderón y D.<sup>a</sup> Nicasia San Mamés.

Humada.—D. Andrés López García y D.<sup>a</sup> Emérita García Pérez.

Valcárceres (Los).—D. Manuel García Díez y D.<sup>a</sup> Josefa Martínez Calvo.

Villusto.—D. Diego Fontaneda Alonso y D.<sup>a</sup> Agustina Pérez Ruiz.

Sotovellanos.—D. Emilio Renedo Gutiérrez y D.<sup>a</sup> María Cruz García.

Villadiego.—D. Baltasar Antón Tobes y D.<sup>a</sup> Emilia Pérez González.

Villamayor de Treviño.—D. Lázaro Revilla Pérez y D.<sup>a</sup> Vicenta Albilla.

Tobar.—D. Celso Pérez Pérez y D.<sup>a</sup> Pilar Lomas Pérez.

Zarzosa de Riopisuerga.—D. Ricardo Abendaño García y D.<sup>a</sup> Estefanía Pérez.

Amaya.—D. Andrés Aparicio Millán y D.<sup>a</sup> María Pilar González Ruiz.

Villegas.—D. Primitivo Martínez Gómez y D.<sup>a</sup> Donaciana Martínez.

Villahizán de Treviño.—D. Vicente Barbero y D.<sup>a</sup> Irene Avendaño García.

Sordillos.—D. Eustasio Gutiérrez García y D.<sup>a</sup> María Peláez Santiago.

Montorio.—D. Manuel Marcos López y D.<sup>a</sup> Gertrudis Eguidazu Martínez.

Cuevas de Amaya.—D. Ovidio Alonso Santos y D.<sup>a</sup> María García Seco.

Castrillo de Riopisuerga.—D. Fidel Dehesa Gutiérrez y D.<sup>a</sup> Delfina Alonso.

Villamartin.—D. Higinio Pérez Alonso y D.<sup>a</sup> Maximiana Corralejo.

Rebolledo de la Torre.—D. Federico Castañeda y D.<sup>a</sup> Natividad García de los Ríos.

Olmos de la Picaza.—D. Claudio Fernández Martín y D.<sup>a</sup> Antonia Fernández.

San Quirce de Riopisuerga.—Don Jacinto García Calvo y D.<sup>a</sup> Celestina García.

Sotresgudo.—D. José Benito León y D.<sup>a</sup> Juana Abendaño Moral.

Salazar de Amaya.—D. Victorio Camarero Alonso y D.<sup>a</sup> Marcelina Pérez Ruiz.

Quintanas de Valdelucio.—Don Auspicio Barriuso Alonso y D.<sup>a</sup> Petra Manjón Carasa.

Sandoval de la Reina.—D. Miguel Maroto y D.<sup>a</sup> Beatriz San Martín.

#### *Partido judicial de Villarcayo.*

Villarcayo.—D. Remigio Andino Baranda y D.<sup>a</sup> Aurelia Sainz García.

San Zadornil.—D. Rogelio Ortiz Angulo y D.<sup>a</sup> Leonor Sabando Presa. Valle de Tobalina.—D. Maximiano Fernández García y D.<sup>a</sup> Victoriana Gómez Varona.

Junta de la Cerca.—D. Florencio López Resines y D.<sup>a</sup> Avelina Pereda Alonso.

Medina de Pomar.—D. Celestino Delgado Zafra y D.<sup>a</sup> Elisa López Negrete.

Merindad de Montija.—D. Toribio Brizuela y D.<sup>a</sup> Estanislada Sainz.

San Martín de Losa.—D. Frutos Campos Pérez y D.<sup>a</sup> Petra Angulo Salazar.

Aforados de Moneo.—D. Agustín Ordoño Ortiz y D.<sup>a</sup> Francisca Fernández Isla.

Trespaderne.—D. Nicolás Tobalina Gómez y D.<sup>a</sup> María Santos García.

Villaescusa del Butrón.—D. Timoteo Corrales Rodríguez y D.<sup>a</sup> Cipriana Ruiz.

Altos (Los).—D. Victoriano Fernández y D.<sup>a</sup> Francisca Alcalde Ruiz.

Partido de la Sierra en Tobalina.—D. Sotero Quintanilla Ruiz y doña Juliana Campo.

Villasana de Mena.—D. Crescencio Santa Coloma y D.<sup>a</sup> Josefa Montero Mateo.

Merindad de Castilla la Vieja.—D. Andrés Ruiz Capillas y D.<sup>a</sup> Josefa Irús.

Espinosa de los Monteros.—Don Diego Martínez Gómez y D.<sup>a</sup> Carmen Villasante.

Bocos.—D. Evaristo Sainz Rosales y D.<sup>a</sup> Prudencia López Alonso.

Merindad de Cuesta-Urria.—Don Francisco Díez Fochuelo y D.<sup>a</sup> Agustina López.

Junta de Oteo.—D. Casiano Llanos Robredo y D.<sup>a</sup> María Salomé Presa.

Berberana.—D. Cirilo Salazar Revilla y D.<sup>a</sup> Benedictina Anuncibay.

Merindad de Valdeporres.—Don Ambrosio Ruiz Varona y D.<sup>a</sup> Basilia Ruiz y Ruiz.

Merindad de Sotocueva.—Don Francisco Martínez Martínez y doña Aureliana López Revuelta.

Burgos 11 de Septiembre de 1912.—El Gobernador Presidente, Ricardo Martínez.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

#### TESORERÍA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de

esta provincia de las Zonas de Brieviesca, Lerma, Miranda de Ebro, Salas de los Infantes y Sedano, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado las providencias siguientes:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos, é impuesto de utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que determina el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que, si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á estas providencias é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Arrendatario, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en Tesorería.»

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Burgos 14 de Septiembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

### Providencias judiciales

#### Aranda de Duero.

##### Requisitoria

Salazar Molina (Urbana), de 42 años, soltera, pordiosera, natural de Avila, sin domicilio fijo, procesada por estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero para ingresar en la cárcel á extinguir la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor.

Aranda de Duero 12 de Septiembre de 1912.—José Temes.

#### Castrogeriz.

##### Cédulas de citación.

El Sr. D. Dimas Camarero Marrón, Juez de instrucción de este

partido, ha acordado, en providencia de esta fecha, se cite en forma legal á Antonio Fernández Saiz, vecino últimamente de Villasilos, de estado viudo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, el cual hace cinco años se dirigió á la provincia de Vizcaya á trabajar á su oficio de cantero, para que el día 20 del corriente mes, á las diez de la mañana, se presente en la audiencia de este Juzgado con el fin de hacerle el ofrecimiento que establece el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que en este Juzgado se instruye por lesiones á su hijo Félix Fernández Fernández, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación al referido Antonio Fernández Saiz, se expide la presente para su inserción en el periódico oficial de la provincia de Burgos, y la firmo en Castrogeriz á 5 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Lic. Jesús María Gil Ruiz.

El Sr. D. Dimas Camarero Marrón, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, tiene acordado, en providencia de esta fecha, se cite en forma legal á Alejandro Miguel Victores, vecino de Villaverde Mogina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que el día 8 de Octubre próximo, á las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos, en concepto de testigo, para dar principio á las sesiones del juicio oral de la causa que ante la misma pende contra Evencio Miguel Victores por disparo de arma de fuego.

Y para que sirva de citación al referido Alejandro Miguel Victores, con el apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, se expide la presente que firmo en Castrogeriz á 16 de Septiembre de 1912.—El Secretario judicial, Lic. Jesús María Gil Ruiz.

#### Covarrubias.

D. Pio Pérez Villanueva, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que el día 20 de Septiembre próximo, á las nueve de su mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado las fincas que á continuación se expresan, radicantes en este término municipal, embargadas á D. Blas Juarros Revilla, labrador y vecino de esta villa,

en los autos ejecutivos seguidos contra el mismo á instancia de D. Francisco Gallo Marcos, propietario y vecino también de esta villa, sobre pago de 342 pesetas, intereses y costas.

##### Finca urbana.

Un sitio de cuba, de 1000 litros de cabida, en la calle de la Cuesta, en la casa de Juana Nebreda González, tasado en 10 pesetas.

##### Fincas rústicas.

Una tierra en los Quemadales, de 32 áreas, de tercera calidad, tasada en 20 pesetas.

Otra en el campo de los Mercadillos, de 25 y 50 centiáreas, de idem, en 20.

Otra en Mamblas, de 15 y 50, de id., en 20.

Otra en id., de 15 y 50, de idem, en 20.

Otra en Valdetorre, de tres, de segunda calidad, en 20.

Otra en Cerezuelas, de 10 y 50, de id., en 35.

Otra en la Rinconada, de 13, de id., en 45.

Otra en las Calzadillas, con un nogal, de 15 y 50, de tercera calidad, en 50.

Otra en el Palengo, de 26, de id., en 20.

Tres nogales en Espadarrón, en 100.

Una viña en la entrada del Amasado, de cuatro áreas y 36 centiáreas, de tercera calidad, en 25.

Otra en las Ingratas, de seis y 50, de id., en 30.

Otra en Palomarejo, de cuatro y seis, de id., en 20.

Otra en el Mosillo, de ocho y 70, en 40.

Una tierra en id., de 32, en 40.

Una era para trillar, en las de Abajo, de seis, en 100.

Una viña perdida, hoy tierra, en el Valle, de cuatro y 36, de tercera calidad, en 20.

Otra en el camino de Retuerta, de cuatro y 36, de id., en 20.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se han presentado los títulos de propiedad de indicadas fincas, quedando al cargo

del rematante el cubrir su falta, y que habrá de conformarse con el testimonio de adjudicación.

Dado en Covarrubias á 31 de Agosto de 1912.—El Juez municipal, Pio Perez.—Por su mandado, Cipriano Santa Maria.

## Anuncios Oficiales

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

*Pliego de condiciones para los aprovechamientos vecinales de maderas, leñas y pastos que, en virtud de la Real orden de 21 de Agosto último, se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1912 á 1913.*

1.<sup>a</sup> Los Alcaldes obtendrán la licencia para ejecutar todos los aprovechamientos vecinales en los montes de los pueblos del municipio respectivo, presentando al Ingeniero Jefe la carta de pago que acredita haber ingresado en Tesorería el 10 por 100 del valor de todos los productos.

2.<sup>a</sup> Se considerarán como fraudulentos los aprovechamientos que se ejecuten sin haber obtenido la licencia.

3.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos y las Juntas administrativas en sus pueblos y montes respectivos cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que los aprovechamientos se efectúen con arreglo á las condiciones de este pliego y á las instrucciones especiales que para cada uno de ellos se darán en el BOLETIN OFICIAL, á cuyo efecto los Alcaldes, ó las personas en quienes éstos deleguen, vigilarán todos los disfrutes que se hagan en los montes de cada pueblo por los vecinos del mismo.

En caso de que los usuarios sean vecinos de otro pueblo, también los vigilarán en unión de las personas representantes de éste.

Para que pueda tener efecto dicha vigilancia, cuidarán los Alcaldes de los pueblos cuyos vecinos tengan derecho á algún aprovechamiento en monte de otro, de poner en conocimiento del Alcalde de éste los días en que ha de hacerse el aprovechamiento.

4.<sup>a</sup> La ejecución de la corta se confiará á personas inteligentes, nombradas por el Ayuntamiento ó Junta administrativa, las cuales se ajustarán al pliego de condiciones, al método indicado en los estados y á las observaciones verbales del personal pericial del ramo.

5.<sup>a</sup> No podrán extraerse más pro-

ductos, ni de otros sitios, que los expresados en los estados del BOLETIN OFICIAL,

6.<sup>a</sup> La corta de árboles se hará antes del 1.<sup>o</sup> de Junio y precisamente por encima de la marca inferior y por debajo de la superior, cuidando de que la primera no desaparezca, pues se considerarán como cortados fraudulentamente todos los árboles en cuyo raigal no se viere el marco.

7.<sup>a</sup> La caída de los árboles se dirigirá de modo que causen el menor daño, quedando prohibido cortar ninguno que no estuviere marcado, bajo el pretexto de facilitar el apeo.

8.<sup>a</sup> La labra de los árboles apeados se ejecutará en el sitio de su caída, dejando unidas las distintas piezas obtenidas en cada trozo hasta que se practique el recuento y marqueo en blanco, sin cuyo requisito no podrán extraerse ni ser conducidas á las sierras, so pena de ser consideradas de procedencia ilegal.

9.<sup>a</sup> El Alcalde dará aviso al Ingeniero Jefe del día en que podrá hacerse el recuento en blanco, cuya operación se practicará por un delegado del Ingeniero acompañado de una Comisión del Ayuntamiento.

10. Las rozas de monte bajo, podas y corta de leña por entresaca, señaladas por superficie, se efectuarán dentro de los límites demarcados y antes del 1.<sup>o</sup> de Mayo.

11. En las rozas y cortas á mattarrasa se darán los cortes oblicuos y á flor de tierra, sin que de ellos resulten desgajes ni magullamientos dejando los resalvos que se prevengan de los mejor acondicionados.

12. Las podas se reducirán á cortar las ramas que impidan el crecimiento y buena configuración de los árboles que se indiquen en los estados publicados en el BOLETIN OFICIAL, y de ningún modo se suprimirán todas las ramas ni se cortarán las guías.

13. Los clareos se ejecutarán entresacando los árboles mal configurados, en la forma que se determina en cada aprovechamiento.

14. No se podrá cortar ni sacar productos del monte antes de salir ni después de ponerse el sol.

15. La saca y arrastre de los productos se practicará sin causar perjuicios á la cria nueva y siguiendo los caminos antiguos del monte.

16. El Ayuntamiento á quien se consigna la totalidad de las leñas cuidará de que se distribuyan entre

los pueblos según la pertenencia de los montes en que se hayan concedido, dando á todos los partícipes copia literal de la licencia en la parte que les interesa.

17. Los usuarios no podrán cambiar ni aplicar á otro destino que aquel para que se concedieron las leñas que se reparten para el consumo de los hogares del vecindario.

18. El Ayuntamiento ó Junta administrativa será responsable de todos los daños que ocurran en la corta y 200 metros á su alrededor durante el plazo señalado para las operaciones.

19. Tan pronto como se haya concluido el aprovechamiento, dará parte el Alcalde ó el Presidente de la Junta administrativa al Ingeniero Jefe del distrito para que por éste se mande hacer el reconocimiento final y librar, en su virtud, certificado de buena corta ó exigir la responsabilidad que proceda por los abusos que se hubieren cometido.

20. El ganado de uso propio de los vecinos, en el número y especies expresados en el BOLETIN OFICIAL, podrá pacer en los montes hasta fin de Septiembre de 1913, con sujeción á las condiciones de este pliego.

21. No podrá introducirse ninguna clase de ganado, bajo la multa que determinan las ordenanzas generales del ramo, en los terrenos ó partes de montes que hayan sufrido algún incendio después del año de 1912, en los tallares que tengan menos de cinco años, ni en ninguno de los sitios acotados que se designan en los estados de los BOLETINES OFICIALES.

22. Los Alcaldes de los pueblos propietarios de los montes respectivos entregarán á los pastores los documentos que los acrediten como tales pastores, haciendo constar el número de cabezas que conducen.

23. Los vecinos dueños del ganado que entre en los sitios acotados por cualquier concepto, pagarán la multa que corresponda en proporción al número de cabezas de ganado que cada vecino envíe al pasto.

24. Los pastores serán responsables de los incendios que ocurrieren si al instalar sus hogares no lo hicieron en los sitios despoblados y con las precauciones debidas para evitar el siniestro.

25. Los rediles y zahurdas se constituirán en los sitios que designen los empleados del ramo, utilizando para su construcción y servicios las leñas muertas y rodadas,

y las que constituyan la maleza del monte, exigiendo en otro caso la responsabilidad que proceda con arreglo á las leyes, por los árboles que se cortaren.

26. La entrada y salida al pasto se verificará por las veredas y caminos de costumbre, y si éstas no fuesen suficientes, por las que designen los empleados del ramo, teniendo siempre la precaución de no pasar por ningún término acotado.

27. Los pastores tienen obligación de presentar á los empleados del ramo el documento á que se refiere la condición 23 y de ayudar á contar el ganado cuando fuere necesario.

28. Los Alcaldes están obligados á poner en conocimiento de todos los partícipes todo cuanto se refiera á los aprovechamientos forestales y que se haya publicado en el BOLETIN OFICIAL.

29. Toda infracción de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas determinadas en las mismas.

Burgos 31 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, P. A., Ramón Lostau.

## Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS  
ISLA, 5.—BURGOS.

*Casa fundada en el año 1855.*

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 3

## ABONOS MINERALES

Primeras materias fertilizantes.—Sacos de 50 y 100 kilos con precinto, garantizados, marca legítima Saint-Gobain.—Precios de fábrica.

*Almacenes de muebles y camas.*

JOSÉ MIGUEL OLIVÁN  
BURGOS. 4—10

## SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

*Antigua pañería. Plaza Mayor 59 y 40*

PRECIO FIJO. 3